



MUNICIPALIDAD DE  
SAN LUIS

**ORDENANZA N° 327-MDSL/C**  
San Luis, 28 de febrero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:**



El Informe N° 025-2022-SGDEL/GPES de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, Memorandum N° 162-2022-GPEP-MDSL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 073-2022-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 134-2022-MDSL-AL del Despacho de Alcaldía y;

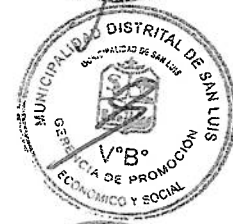
**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 194° y 195° la autonomía política, económica y administrativa a los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, y que promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



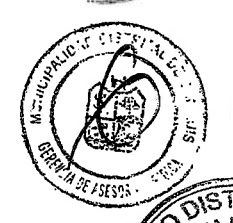
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas, "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante Ordenanza N° 278-MDSL, de fecha 11 de septiembre del año 2019, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, de la Municipalidad Distrital de San Luis, requisitos y costos de los derechos de tramitación fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 235 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 17 de octubre de 2019;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19, cuyo artículo 2 modifica los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, con el fin de propiciar la recuperación económica del país mediante la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento;



Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

ZCCR/mhar





Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 327-2022-MDSL/C

Que, con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueban doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (1) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento de bodegas. Para tal efecto, el Artículo 3° de la norma en comento aprueba veinte (20) tablas ASME-VM modelo, con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos estandarizados. Del mismo modo, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la misma norma, establece que las municipalidades distritales deberán incorporar en sus TUPA los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas;



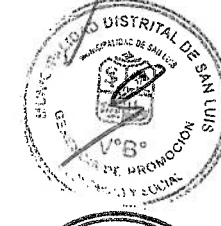
Que, este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligada a utilizar la información prevista en los Anexos N° 01 y 02;



Que, en el artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se dispone que, para el caso de los gobiernos locales, toda Incorporación de Procedimientos Administrativos el TUPA debe ser aprobados a través de Ordenanza;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 53.7 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;



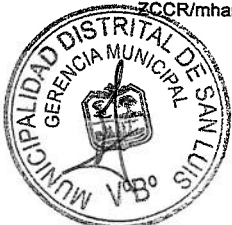
Que, el numeral 12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobado con mediante la Ordenanza N°289-MDSL/C, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 06.02.2020, establece como funciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la de “Formular y evaluar los documentos de Gestión Institucional: (...) Texto único de Procedimientos Administrativos”;



Que, con Informe N° 025-2022-MDSL-SGDEL-GPES, de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprobó los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (01) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, por lo que, en el marco de lo indicado, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipal Distrital de San Luis los procedimientos de Licencia provisional de Funcionamiento para bodegas y Licencia de Funcionamiento para cambio de giro;



ZCCR/mhar





Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 327-2022-MDSL/C

Que, Memorándum N° 162-2022-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que la propuesta de incorporación en el TUPA de la Municipalidad, de los dos (02) procedimientos administrativos para la licencia de funcionamiento, tiene consistencia normativa y técnica para ser aprobado mediante Ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 073-2022-MDSL-GAJ, Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se emita la Ordenanza que apruebe la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos para la licencia de funcionamiento, que comprende la Licencia provisional de Funcionamiento para bodegas y Licencia de Funcionamiento para cambio de giro, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Luis, en virtud a las disposiciones emitidas a través del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; concordado con el artículo 6° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Proveído N° 134-2022-AL del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 012-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal advierte que la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en concordancia con la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan que es procedente la propuesta de adaptación de las estandarizaciones del D.S. N° 200-2020-PCM, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 11° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, incorpora y modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos, con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

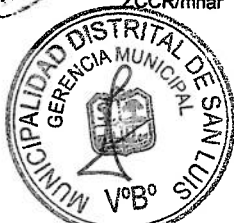
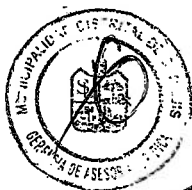
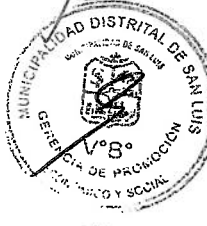
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, Inciso 8), artículo 39 y 40°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL PARA BODEGAS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR D.S. N° 200-2020-PCM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR e INCORPORAR**, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, a fin de adecuarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, respecto a dos (2) procedimientos administrativos, referidos a la obtención de licencia provisional de funcionamiento para bodegas y licencia de funcionamiento para cambio de giro.

ZCCR/mhar





N°	PROCÉDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICO Y SOCIAL – SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS		
11.1.14	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS*	Gratuito
11.1.15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	Gratuito

\* La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce (12) meses; luego de notificada la licencia, en un plazo que no supera los seis (06) meses, se notifica la fecha de la inspección técnica de edificaciones, que tiene carácter obligatorio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Económico y Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de las presente ordenanza.



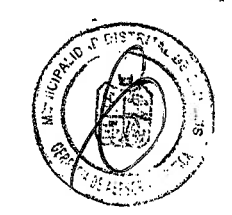
**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de estos dos (02) procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.



**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** toda disposición o norma que se contravenga a lo dispuesto en el presente Ordenanza, quedando subsistentes los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las Ordenanza N°278-MDSL/C, no contenidos en el presente anexo de la Ordenanza.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Secretario General y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; asimismo a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el portal de la Institución.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
ABOG MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
MBA ZEE CARLOS CORRALES ROMERO  
ALCALDE